



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", EN SU PROYECTO "INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADA POR LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA UIPPE" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que los recursos públicos deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, en aras de fortalecer el desempeño de las instituciones gubernamentales.

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática que se integra por planes y programas que formulan las autoridades estatales bajo un proceso que considera las siguientes etapas: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Bajo este contexto y de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el que se establece la necesidad de una buena gestión del presupuesto con un manejo moderno y efectivo, la administración pública se basa en modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP) que dentro de sus postulados, propone modernizar y efficientar la prestación de bienes y servicios públicos, orientados a la Gestión para Resultados (GpR), en sus dos componentes: el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por esta razón es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

En cumplimiento a ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Presupuestación (UIPPE), emitió el “Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023 de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México” (PAE 2023), donde se incluyó la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario (Pp) “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios” en su Proyecto (Py) “Investigación y Sanción de Faltas Administrativas”, el cual presupuesta y ejecuta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), a través de la Unidad de Investigación.

En atención a lo establecido en el PAE 2023, el OSFEM publicó en su página oficial los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación de Diseño Programático y el Cronograma de Ejecución, estos documentos establecen la guía metodológica, así como los periodos de ejecución para el desarrollo de la Evaluación.

Posteriormente se llevó a cabo el análisis de los documentos proporcionados por la Unidad de Investigación, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. Derivado de la evaluación se presentaron los resultados obtenidos en el Informe Final el 08 de diciembre de 2023.

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA SECRETARÍA”

- 1.1. Es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, 38 y 61 fracción LVI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 157, 160 fracción I y II, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2. Que el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, cuenta con las facultad y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- 1.3. Que, para efectos del presente, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia número 102, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## 2. DE "LA UIPPE"

- 2.1. Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.2. Que la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones tercera inciso 3 y 5, séptima y vigésima tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas o Proyectos Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXV, número 67 de fecha 19 de abril de 2023.
- 2.3. Que, para efectos del presente, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia número 102, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## 3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 3.1. Que es una dependencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; del artículo 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 3.2. Que, de acuerdo al "Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023 de programas o proyectos presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México", de fecha 19 de abril de dos mil veintitrés, le corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Evaluación de Diseño Programático al Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su Proyecto "Investigación y Sanción de Faltas Administrativas" que ejecuta la Unidad de Investigación del Órgano Superior.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- 3.3. Que, a través de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se establecen objetivos y metas claras, congruentes, específicas y medibles del Órgano Superior, a fin de ser evaluadas y así diseñar y adaptar mecanismos de mejora, dando al titular de la Unidad la atribución de conducir el proceso de evaluación.
- 3.4. Que, para efectos del presente se señala como domicilio Calle Mariano Matamoros número 106 Delegación Centro Histórico, Colonia Centro Toluca de Lerdo, Estado de México Código Postal 50000.

#### 4. DE “LAS PARTES”

- 4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la creación de este Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas o Proyectos Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México”, en la disposición vigésima tercera, Capítulo VIII. “Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación”.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Del Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que “EL SUJETO EVALUADO” podrá atender los hallazgos y recomendaciones resultado de la evaluación de Diseño Programático al Programa presupuestario “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su Proyecto “Investigación y Sanción de Faltas Administrativas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

#### SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

##### DE “LA SECRETARÍA”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Contribuir a que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Verificar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y de las recomendaciones.

#### DE "LA UIPPE"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación realizada al sujeto evaluado;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información; y
- d) Revisar el apego a las disposiciones aplicables.

#### DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Determinar fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar cumplimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Pp "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su Py "Investigación y Sanción de Faltas Administrativas" en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos, mediante las unidades administrativas que operan el Programa presupuestario y Proyecto;
- f) Enviar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**TERCERA. Responsables. “LAS PARTES”.** Designarán a un responsable para acudir a las sesiones en la que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivado de la evaluación del Pp “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios” en su Py “Investigación y Sanción de Faltas Administrativas”.

Por tanto, se designan como responsables a los C. Elena Karina Castañeda Pagaza, Jefa de “LA UIPPE” de “LA SECRETARÍA” y por “EL SUJETO EVALUADO” al C. Hugo Armando Pérez Albarrán, titular de la Unidad de Investigación del OSFEM.

**CUARTA. De los formatos.**

De acuerdo con lo establecido en el Informe de Evaluación en materia de Diseño Programático, en el que se dieron a conocer los Aspectos Susceptibles de Mejora al Pp “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios” en su Py “Investigación y sanción de faltas administrativas”, estos deberán ser analizados y considerados por todos los ejecutores del Pp objeto de la evaluación, en los tiempos establecidos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente.

Por lo anterior se plasman a continuación los Aspectos Susceptibles de Mejora que corresponden directamente a la Unidad de Investigación del OSFEM como ejecutor, y que implementará para mejorar el diseño del citado Programa y Proyecto presupuestario, de acuerdo a lo siguiente:

Núm.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad a realizar	Fecha de Cumplimiento
1	Se recomienda analizar todos los documentos que forman parte de la MML (Árbol del problema, Árbol de objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y diagnósticos) y, en su caso realizar las modificaciones pertinentes, con la finalidad de que en cada uno de ellos se plasme de manera clara la población o área de enfoque potencial u objetivo, generando consistencia y trazabilidad para que en posteriores evaluaciones se identifique de manera satisfactoria las características que requiere la presente pregunta.	1. Modificar el documento “Metodología de marco Lógico 2022” incluyendo un apartado denominado “Población o área de enfoque” el cual contenga la población objetivo o área de enfoque que atiende el Pp “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.  2. Modificar el Formato PbR-01a “Diagnóstico por proyecto y Unidad Ejecutora” y PbR-01b “Diagnóstico por Programa presupuestario y Unidad Responsable” para incluir la población o área de enfoque.	17 de mayo de 2024
2	Definir la población objetivo o área de enfoque que atiende el Pp y el proyecto evaluado para que, de ese modo se plasme en los documentos que se generan derivado de la implementación de la MML y que a su vez guarden congruencia entre sí, con la finalidad de que el equipo evaluador cuente con los elementos necesarios y suficientes para poder evaluar los aspectos considerados en la presente pregunta.	1. Incluir en el Formato PbR-01b “Diagnóstico por Programa presupuestario y Unidad Responsable” las causas y efectos de la problemática identificada, así como la población objetivo o área de enfoque.	17 de mayo de 2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Núm.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad a realizar	Fecha de Cumplimiento
3	Definir y cuantificar la población potencial y objetivo, precisando los criterios y metodología que sustenten cada una de ellas, siguiendo la MML y sus etapas, con la finalidad de evaluar de manera adecuada el apartado III “Análisis de las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo” y que el análisis se plasme en la siguiente actualización del formato PbR-01b “Diagnóstico por Programa presupuestario y Unidad Responsable”.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incluir en el apartado “Población objetivo o área de enfoque el documento “Metodología de Marco Lógico 2022” el análisis y metodología con la que se definió y cuantificó la población potencial y objetivo.</li> <li>Actualizar el Formato PbR-01b “Diagnóstico por Programa presupuestario y Unidad Responsable”, Árbol del problema, Árbol de objetivos según sea el caso.</li> </ol>	17 de mayo de 2024
4	Realizar un análisis a las Fichas Técnicas de seguimiento de indicadores y al documento “Metodología del Marco Lógico 2022” con el objetivo de definir la frecuencia de medición de los indicadores de la MIR y que la información que sea consistente entre sí.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Modificar la frecuencia de medición de las Fichas Técnicas de Seguimiento de indicadores en el apartado “Frecuencia de Medición”.</li> </ol>	17 de mayo de 2024
5	Detallar con base en los criterios metodológicos que establece la MML la descripción de los medios de verificación, con el objetivo de identificar adecuadamente las fuentes de información que permitirán el cálculo del indicador de manera satisfactoria.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Modificar los medios de verificación con base en la variable del numerador y denominador del método de cálculo, los cuales incluyendo los elementos que la Metodología requiere.</li> </ol>	17 de mayo de 2024
6	Los nombres de los indicadores de Propósito y el del Componente 2 son iguales, se recomienda al ejecutor del Pp analice y de ser necesario modifique el elemento que considere pertinente ya sea la sintaxis del resumen narrativo, en nombre del indicador, método de cálculo o medio de verificación y que en conjunto sea posible comprobar su lógica horizontal. Es preciso tener en cuenta que, una vez modificados los elementos citados, se replique en los demás documentos que forman parte de la MIR.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Modificar el indicador de Propósito o Componente en cualquiera de sus elementos en la MIR y Fichas de Indicadores.</li> </ol>	17 de mayo de 2024

**QUINTA. Cumplimiento.** “LA SECRETARÍA” y “LA UIPPE”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “EL SUJETO EVALUADO” cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, suscribirán el acta de cumplimiento de este Convenio.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.** En casos de incumplimiento a este Convenio, las sanciones serán conforme a lo dispuesto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas o Proyectos Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México”.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**SÉPTIMA. Prórroga.** En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo, de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar prórroga, misma que no será mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.** "LAS PARTES", reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.** El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su celebración y firma, hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.** La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA SECRETARÍA" y a "LA UIPPE", en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas o Proyectos Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México"

El presente Convenio se firma en tres tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días de marzo de dos mil veinticuatro.

**Luis David Miranda Gómez**

Secretario de Administración y Finanzas del Poder  
Legislativo del Estado de México

**Elena Karina Castañeda Pagaza**

Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación de la Secretaría de  
Administración y Finanzas del Poder Legislativo

**Miroslava Carrillo Martínez**

Auditora Superior del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de México





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

De conformidad con la cláusula TERCERA del presente convenio "LAS PARTES" designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora a los servidores públicos:

**"LA SECRETARÍA"**

---

**Elena Karina Castañeda Pagaza**

Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación de la Secretaría de  
Administración y Finanzas del Poder Legislativo

**"EL SUJETO EVALUADO"**

---

**Hugo Armando Pérez Albarrán**

Titular de la Unidad de Investigación del Órgano  
Superior de Fiscalización del Estado de México